FICHEROS Y TRATAMIENTO DE DATOS

Isabela Crespo Vitorique

G A _ P

Gómez-Acebo & Pombo

LADIES AND GENTLEMEN,
DEAR DATA SUBJECTS...

RGPD

TRATAMIENTO: 894 referencias

FICHERO: 8 referencias

LOPD

TRATAMIENTO: 320 referencias

FICHERO: 6 referencias

Reglamento General de Protección de Datos **(RGPD)**

CONCEPTOS BÁSICOS

- ✓ **Dato personal:** toda información sobre una persona física identificada o identificable.

- ✓ **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

- ✓ **Fichero:** todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

FICHEROS / TRATAMIENTOS

1) Principios del tratamiento
2) Licitud del tratamiento
3) Tratamientos concretos
4) Registro de actividades del Tratamiento

PRINCIPIOS DEL TRATAMIENTO (ART. 5 RGPD)

LICITUD, LEALTAD Y TRANSPARENCIA	En relación con el interesado
LIMITACIÓN DE LA FINALIDAD	Fines explícitos y legítimos
MINIMIZACIÓN DE DATOS	Adecuados, pertinentes y limitados
EXACTITUD	Datos exactos y actualizados
LIMITACIÓN DEL PLAZO DE CONSERVACIÓN	No más tiempo del necesario para el cumplimiento de los fines
INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD	Protección contra tratamientos ilícitos o no autorizados
RESPONSABILIDAD PROACTIVA	El responsable será capaz de demostrarlo

LICITUD DEL TRATAMIENTO (ART. 6 RGPD)

REQUISITOS PARA LA LICITUD DEL TRATAMIENTO

CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES

INTERÉS PÚBLICO O EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS

EJECUCIÓN DE UN CONTRATO O PRECONTRATO

PROTECCIÓN DE INTERESES VITALES

SATISFACCIÓN DE INTERESES LEGÍTIMOS

TRATAMIENTOS CONCRETOS

TRATAMIENTO DE CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS	ART. 9
TRATAMIENTO DE DATOS RELATIVOS A CONDENAS E INFRACCIONES PENALES	ART. 10
TRATAMIENTO QUE NO REQUIERE IDENTIFICACIÓN	ART. 11

TRATAMIENTOS CONCRETOS

TRATAMIENTO DE CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS	ART. 9

- Está **prohibido** el tratamiento de datos que revelen el origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas, afiliación sindical, tratamiento de datos genéticos, biométricos, relativos a la salud o a la vida sexual.
- A no ser que el interesado haya dado su consentimiento, sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales

TRATAMIENTOS CONCRETOS

TRATAMIENTO DE DATOS RELATIVOS A CONDENAS E INFRACCIONES PENALES

ART. 10

- **Sólo podrá llevarse a cabo bajo la supervisión de las autoridades públicas** o cuando lo autorice el **Derecho de la Unión** o de los **Estados miembros** que establezca garantías adecuadas para los derechos y libertades de los interesados.

- **Solo podrá llevarse un registro completo de condenas penales bajo el control de las autoridades públicas.**

TRATAMIENTOS CONCRETOS

TRATAMIENTO QUE NO REQUIERE IDENTIFICACIÓN	ART. 11

- **Si los fines ya no requieren la identificación del interesado**, el responsable no estará obligado a mantener, obtener o tratar información adicional con vistas a identificar al interesado con la única finalidad de cumplir el presente Reglamento.

- **Si el responsable es capaz de demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado**, le informará, y no se aplicarán los artículos relativos al ejercicio de derechos, excepto cuando el interesado facilite información adicional que permita su identificación.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO: ART. 30

Sustituye la obligación de notificar FICHEROS

CONTENIDO

a) El nombre y los datos de contacto del responsable.
b) Los fines del tratamiento.
c) Una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales.
d) Las categorías de destinatarios.
e) Las transferencias de datos personales a un tercer país y la documentación de garantías adecuadas.
f) Los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos.
g) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES **(LOPDGDD)**

CONCEPTOS BÁSICOS

- ✓ **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

- ✓ **Fichero:** todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

LOPDGDD. TITULO II: PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

ART. 4 EXACTITUD DE LOS DATOS
ART. 5 DEBER DE CONFIDENCIALIDAD
ART. 6 TRATAMIENTO BASADO EN EL CONSENTIMIENTO DEL AFECTADO
ART. 7 CONSENTIMIENTO DE LOS MENORES DE EDAD
ART. 8 TRATAMIENTO DE DATOS POR OBLIGACIÓN LEGAL, INTERÉS PÚBLICO O EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS
ART. 9 CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS
ART. 10 TRATAMIENTO DE DATOS DE NATURALEZA PENAL

LA LOPDGDD AMPLIA Y MATIZA LAS DISPOSICIONES DEL RGPD

TRATAMIENTOS CONCRETOS DETALLADOS POR LA LOPDGDD

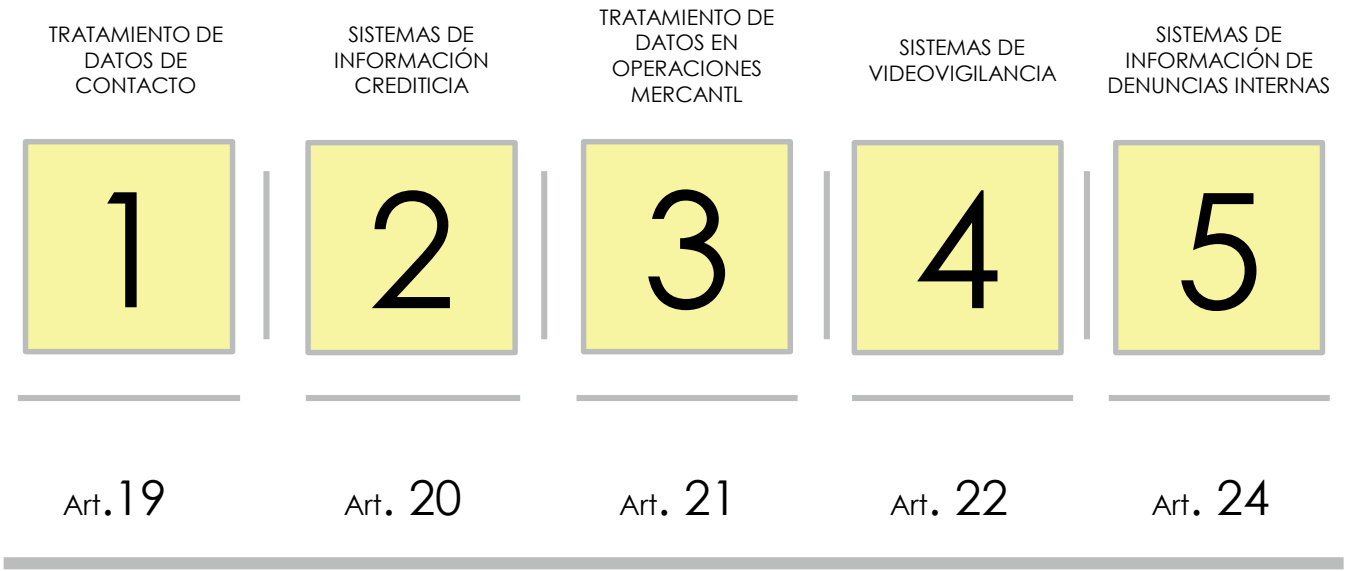

TÍTULO IV – TRATAMIENTOS CONCRETOS

MUCHAS GRACIAS

Isabela Crespo Vitorique - icrespo@ga-p.com